

027088

019840

0001

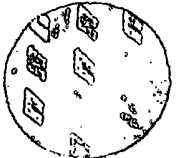
COMPANIA URAZUL S.A.

Testimonio notarial de Reforma de Estatutos

oldo Espalter

Escribano

180450



PAPEL NOTARIAL

Bj N° 280414



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En Montevideo, el día 30 de mayo de 1996 en el local de la calle 25 de p. 4, siendo la hora 10.00, se reúne la Asamblea Extraordinaria de Aco. COMPANHIA URAZUL S.A., con la presencia de la Dra. Beatriz Murguía en representación del único accionista inscripto, según documentación archivada.

Se deja constancia que para esta asamblea se ha inscripto un accionista William W. Phillips, con un capital de U\$S 56.050 (cincuenta y seis mil cincuenta) y derecho a 56.050 votos, lo que constituye el 100 % integrado de la sociedad a la fecha.

Preside la Asamblea la Dra. Beatriz Murguía Hughes.

Puesto a consideración el único punto del Orden del Día - Modificación Social, la Asamblea por unanimidad resuelve:

Modificar el Art. 2 de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"OBJETO - Artículo 2. Su objeto en el exterior será: Realizar y operar operaciones comerciales, industriales y financieras en los ramos y actividades. El cálculo, diseño, planificación y construcción de toda clase de ingeniería, (incluyendo suministro de materiales y equipos y mantenimiento como: a) Trabajos para la industria hidrocarburífera (tanques, líneas, estaciones de bombeo, estaciones de producción, terminales, refinerías, campamentos, plataformas, vías, perforaciones, montajes instrumentación y otros); b) Trabajos para la industria minera; c) (puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, canales de riego, urbanizaciones, lotizaciones, edificios, casas, trabajos de irrigación, etc.)



PAPEL NOTARIAL

Bj N° 280415



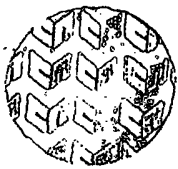
027089

9841

ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

perforaciones, pavimentación, acueductos, sistemas de agua, alcantarillados, montajes industriales y otros; d) Trabajos eléctricos y electrónicos y de comunicaciones; e) Trabajos arquitectónicos (edificios, casas, campamentos, urbanizaciones y otros; B) Servicios y trabajos petroleros y mineros; C) Mantenimiento de obras (sistemas hidrocarburosíferos y de minería, carreteras, acueductos, edificios, sistemas eléctricos y otros); D) Suministro de mano de obra, personal técnico, vehículos, equipos y materiales; E) Inspección y control de calidad, seguridad industrial, salud y relaciones comunitarias (inclusive con indígenas), Trabajos de medio ambiente tales como: Trabajos de protección del medio ambiente, estudios de impacto ambiental, manejo de recursos acuíferos, trabajos de remediación, limpieza de piscinas, limpieza de derrames de petróleo, planes de contingencia en caso de derrame de petróleo, remediación de piscinas, áreas de facilidades y pozos, tratamientos de bioremediación, tratamientos de aguas, tratamientos de efluentes, control y dispositivos de desechos, viveros, revegetación y reforestación y otros. F) Trabajos de ingeniería tales como: estudios de factibilidad, ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica y electrónica, arquitectura, ingeniería geotécnica, estudios de laboratorio, ingeniería para carreteras, ingeniería para sistemas de ductos, cimentación, topografía, desarrollo de especificaciones técnicas, gerencia de construcción, inspección y control de calidad, sistemas de computación, estudios de medio ambiente y recursos naturales y otros, G) Mantenimiento mecánico, mantenimiento automotriz y de equipo pesado, eléctrico y electrónico, H) Trabajos de logística tales como: adquisiciones, importaciones/aduanas, transporte, provisión de alimentos y catering, operaciones aéreas, operaciones fluviales y otros, I) Planificación, construcción, promoción, compra, venta e hipotecas de inmuebles; J) Actividad agrícola, forestal y pesquera; K) Inversiones; L) Importación y exportación de equipos, instalaciones, vehículos y materiales para las actividades antes mencionadas; M) Asesoramiento y representaciones para compañías nacionales o extranjeras en los campos que constituyen el objeto de la sociedad;

B.M. 1001



PAPEL NOTARIAL

Bj N° 280416



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

O) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los preindicados. En el país, siempre que su activo en el país cumpla con la L. 11.073, Art. 7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al "acoge."

La Asamblea autoriza a los Dres. Enrique Radmilovich y Marcelo Schupf Proc. Patricio Martinelli, en forma indistinta, para realizar todos los trámites tendientes a aprobar e inscribir esta reforma de estatutos, pudiendo solicitar certificados a la DGI y BPS, efectuar declaraciones, incluso, firmar los documentos que correspondan y, en general, realizar todos los gestiones que resulten necesarios o convenientes a dichos efectos.

Se deja constancia que la sociedad no tiene órgano de control interno y representante del accionista no es Director, Síndico ni empleado de la sociedad estando comprendida en la prohibiciones legales.

Se designa a la representante del accionista para firmar el acta.

No siendo para más se levanta la sesión siendo la hora 10.30.



PAPEL NOTARIAL

0003

BJ N° 280417



19842

ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

Montevideo, 6 de setiembre de 1986.

VISTO: La gestión de aprobación de reforma de estatuto promovida por: COMPAÑIA UPAZUL, SOCIEDAD ANONIMA.

RESULTANDO: Que estudiado el expediente que amerita dicha gestión, no mereció observaciones por estar adecuada al marco normativo vigente en el entendido que en el art. 2° modificado III. 3 donde dice "inversiones" las mismas serán en títulos, bonos, acciones, debentures, bienes mobiliarios e inmobiliarios (art. 1° ley 11.073 de 24/6/48).

ACUERDO: A lo informado por el Area Juridica y lo dispuesto en los artículos 10, 252, 253, 361, 400 y 416 inc. 2° de la ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1980 y disposiciones concordantes.

LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

RESUELVE

- 1) APROBAR: La reforma de estatuto de COMPAÑIA UPAZUL, SOCIEDAD ANONIMA resuelta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30/5/86.
- 2) Notifíquese, expídase testimonio para la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y devuélvase la documentación presentada. Téngase nota y cumplido archívase.

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

[Firma]
 Lic. EVA HOLZ BRANDUS

Montevideo, 11/9/96

Concuerda al presente Testimonio en todos sus términos con

la clausura de la original referida en expediente 3498/96

COMPAÑIA URAZUL - S.A.

el cual se encuentra en el 11/9/96

[Signature]
Gloria Sosa
DIRECTORA DE DIVISION
SECRETARIA



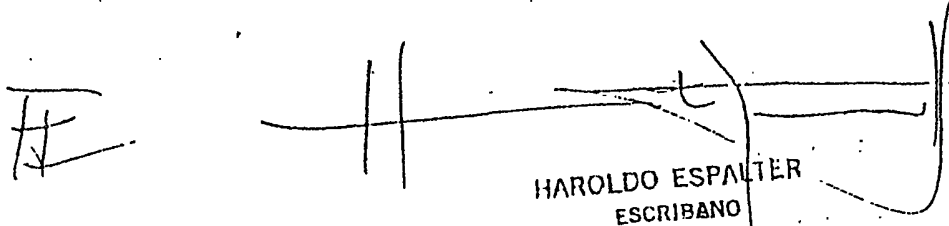
Bj N° 280418



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

No. 26. - Protocolización preceptiva de una reforma de estatutos de "COMPANIA URAZUL SOCIEDAD, ANONIMA" - En la ciudad de Montevideo, el día doce de setiembre de mil novecientos noventa y seis, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 277 de la Ley número 16.320 del 10. de noviembre de 1992, y su decreto reglamentario número 64/993 del 20 de enero de 1993, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones los siguientes documentos de "Compañía Urazul Sociedad Anónima": a) testimonio expedido por el suscripto escribano el día 5 de junio de 1996 de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad de fecha 30 de mayo de 1996; y b) un testimonio expedido por la Auditoría Interna de la Nación el 11 de setiembre de 1996 relativo al expediente número 3798/96 - Compañía Urazul Sociedad Anónima. Se hace constar que la sociedad de referencia está inscripta en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el No. 212475460010. Asimismo, se deja constancia que los datos personales de la firmante del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1996 antes referida son los siguientes: Beatriz Murguía Hughes, uruguaya, mayor de edad, casada en únicas nupcias con Gonzalo Illarramendi, cédula de identidad 1.557.603-6 y domiciliada a estos efectos en esta ciudad en la calle 25

de Mayo 455 piso 4, en su calidad de representante de
accionista presente. La presente protocolización
verificada con el número veintiseis del folio cien
cincuenta y dos al folio ciento cincuenta y siete vuelto.
Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificación
preceptivamente el seis de setiembre de un poder con
número veinticinco del folio ciento cuarenta y siete
folio ciento cincuenta y uno.



HAROLDO ESPALTER
ESCRIBANO



PAPEL NOTARIAL

0005

027092

019844

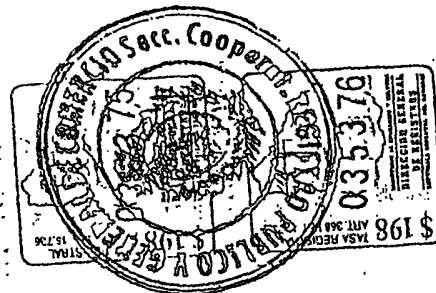
Bj N° 280419



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

Es primer testimonio que he compulsado con su original de un mismo tenor que tengo de manifiesto de una Reforma de Estatutos de "COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA" que incorporé a mi Registro de Protocolizaciones en el día de hoy con el número veintiseis del folio ciento cincuenta y dos al folio ciento cincuenta y siete vuelto. El presente testimonio comprende los Papeles Notariales Serie Bj Nos. 280165 al 280170. EN FE DE ELLO y para "COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día doce de setiembre de mil novecientos noventa y seis.


 HAROLDO ESPALTER
 ESCRIBANO



INSCRIPCION PROVISORIA

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO

MONTEVIDEO,

13 SET. 1996

Presentado hoy,

de mil novecientos

a las 12³⁵

Nº 781

889

890

Libro Nº 3

de ESTATUTOS

Antecede

la Incorporación Nº 780

del Fº 888

al Fº 888

de fecha 13.9.96

Legajo Nº

6435/91

do Marta Soler de Barraco

Era. MARTA SOLER de BARRACO
DIRECTOR

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO.-

Montevideo,

25 de

Setiembre

de 1996

La inscripción No. 781

Fº 889

lo. 3

de

ESTATUTOS

del Año 1996

pasará a ser definitiva.-

J. Vato. b

Isabel Mariela Torres
PROFESORA
ESCRIBANA



PAPEL NOTARIAL

Bj N° 280420



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

8634 - C

DIARIO OFICIAL

Octubre 1° de 1996

espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la Ley 11.073.

Cien años.

Montevideo
Inscripción: 13/9/96, N° 1799, F° 1884, L° 1.
Legajo 13941/96.

28) \$ 1.105,00. *Impub.* 38869 Oct 01 - v Oct 01

DEMOLIERE S.A.

USS 50.000.-

Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Operaciones agropecuarias, financieras, con bienes, inmuebles, comerciales e industriales en los ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la Ley 11.073.

Cien años.

Montevideo
Inscripción: 13/9/96, N° 1798, F° 1883, L° 1.
Legajo 13940/96.

28) \$ 1.105,00. *Impub.* 38870 Oct 01 - v Oct 01

SUFFELD CORP. S.A.

USS 50.000.-

Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Operaciones agropecuarias, financieras, con bienes, inmuebles, comerciales e industriales en los ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la Ley 11.073.

Cien años.

Montevideo
Inscripción: 13/9/96, N° 1797, F° 1882, L° 1.
Legajo 13939/96.

28) \$ 1.105,00. *Impub.* 38871 Oct 01 - v Oct 01

CHWAY CORP. S.A.

USS 50.000.-

Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Operaciones agropecuarias, financieras, con bienes, inmuebles, comerciales e industriales en los ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la Ley 11.073.

Cien años.

Montevideo
Inscripción: 13/9/96, N° 1796, F° 1881, L° 1.
Legajo 13938/96.

28) \$ 1.105,00. *Impub.* 38872 Oct 01 - v Oct 01

Montevideo

Inscripción: 13/9/96, N° 1796, F° 1881, L° 1.
Legajo 13938/96.

28) \$ 1.105,00. *Impub.* 38872 Oct 01 - v Oct 01

HELBURG TRUST S.A.

USS 50.000.-

Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Operaciones agropecuarias, financieras, con bienes, inmuebles, comerciales e industriales en los ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la Ley 11.073.

Cien años.

Montevideo
Inscripción: 13/9/96, N° 1300, F° 1300, L° 1.
Legajo 13942/96.

28) \$ 1.105,00. *Impub.* 38873 Oct 01 - v Oct 01

NACKLEY CORP. S.A.

USS 50.000.-

Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Operaciones agropecuarias, financieras, con bienes, inmuebles, comerciales e industriales en los ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la Ley 11.073.

Cien años.

Montevideo
Inscripción: 13/9/96, N° 1801, F° 1801, L° 1.
Legajo 13943/96.

28) \$ 1.105,00. *Impub.* 38874 Oct 01 - v Oct 01

TALMING CORP. S.A.

USS 50.000.-

Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Operaciones agropecuarias, financieras, con bienes, inmuebles, comerciales e industriales en los ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la Ley 11.073.

Cien años.

Montevideo
Inscripción: 13/9/96, N° 1802, F° 1802, L° 1.
Legajo 13944/96.

28) \$ 1.105,00. *Impub.* 38875 Oct 01 - v Oct 01

THE NEW YORKER S.A.

USS 50.000.-

Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Operaciones agropecuarias, financieras, con bienes, inmuebles, comerciales e industriales en los ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la Ley 11.073.

Cien años.

Montevideo
Inscripción: 13/9/96, N° 1803, F° 1803, L° 1.
Legajo 13945/96.

28) \$ 1.105,00. *Impub.* 38876 Oct 01 - v Oct 01

con bienes, inmuebles, comerciales e industriales en los ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, hotelería, informática, textil, turismo, vestimenta, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la Ley 11.073.

Cien años.

Montevideo
Inscripción: 13/9/96, N° 1804, F° 1804, L° 1.
Legajo 14032/96.

28) \$ 1.105,00. *Impub.* 38876 Oct 01 - v Oct 01

REFORMAS

COMPANIA URAZUL S.A.

Reforma de Estatutos

Art. 2 - Se amplía el objeto en el exterior incluyendo: Inspección y control de calidad, seguridad industrial, salud, relaciones comunitarias (inclusiva con indígenas), trabajos de medio ambiente, estudios de impacto ambiental, etc.; trabajos de ingeniería, mantenimiento mecánico, automotriz, trabajos de logística, adquisiciones, importaciones aduana, transporte, etc.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 13/9/96 N° 781 F° 889/890 L° 3 Estatutos (Inscripción Provisional) Legajo N° 6433/91 - Inscripción definitiva el 25/9/96.
28) \$ 1.105,00. *Impub.* 38665 Oct 01 - v Oct 01

BULL DEL URUGUAY S.A.

En lo sucesivo:

ALGAR BULL Sociedad Anónima

Reforma de Estatutos

mayo 2° de 1996

Nueva denominación: "ALGAR BULL SOCIEDAD ANONIMA"

Domicilio: Montevideo

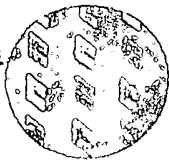
Piempo: 100 años

Objeto: A) La industrialización, comercialización y arrendamiento de productos y accesorios electro-electrónicos, de informática y de transmisión de datos. B) El desarrollo y la comercialización de programas de computación (software). C) La prestación de servicios de mantenimiento de los equipos arriba mencionados y de consultoría de informática en general. D) La importación y exportación, por cuenta propia, o para terceros, o de terceros, de toda clase de mercancías o productos pertenecientes a los ramos A), B) y C) del presente artículo. E) La participación en otras sociedades, que tengan similar objeto al de la presente sociedad, en la calidad de socio o accionista. F) Comprar, vender, hipotecar, arrendar o alquilar y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. G) Recibir préstamos en dinero, valores o capitales. H) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. I) Realizar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de los fines en este artículo.

Capital: \$ 260.000 en acciones nominativas de \$ 104.000, y en serie "B" de acciones Ordinarias por \$ 156.000

Registro Público y General de Comercio el 10/9/96 N° 776, folio 884, L° 3 de Estatutos, Legajo 3762/91

28) \$ 2.871,00. *Impub.* 38738 Oct 01 - v Oct 01



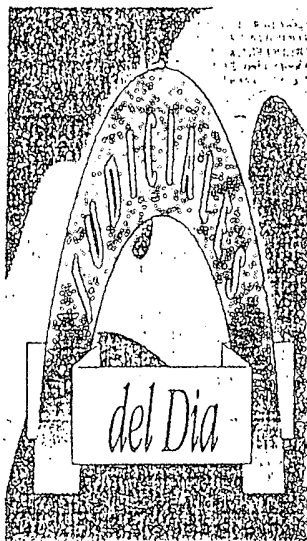
PAPEL NOTARIAL

Bj N° 280421



Montevideo, Sábado 28 de Setiembre de 1996

ESC. HAROLDO GARCIA



1ª Turno
Los Señores jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

Juzgado Letrado de Familia

1º Turno
GLADYS VARELA MALLO
(F. 5/39/96)
Montevideo, 18 de setiembre de 1996.
Laura Ventimiglia D. Act. Adj. 3146 set.28-oct.9

2º Turno
ANGEL GABRIEL ABALO y TITA EGUIA
(F. 5/9/93)
Montevideo, 4 de mayo de 1993.
Esc. Orosman Glanero Demarco, Act. Adj. 3154 set.28-oct.9

3º Turno
ELBIO PABLO BURGUEÑO ARICIONI
(F. 16/3/96)
Montevideo, 14 de mayo de 1996.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Act. 3160 set.28-oct.9

11º Turno
MARGARITA MINAM FRECHOU de VIGNOLI
(F. 439/96)
Montevideo, 23 de setiembre de 1996.
Dra. Helena Belonakis, Act. Adj. 3157 set.28-oct.9

13º Turno
ANTONIO MOTHLEFFER KISS
(F. 415/96)
Montevideo, 16 de setiembre de 1996.
Olga Vass Threll, Act. Adj. 3158 set.28-oct.9

20º Turno
ANGEL CIRIACO TORRENS ROMERO
(F. A/3/96)
Montevideo, 23 de mayo de 1996.
Olga Condemena Harido, Act. 3151 set.28-oct.9

21º Turno
VICTOR ALBERTO GRISCI FERNANDEZ
(F. 5/39/96)
Montevideo, 20 de setiembre de 1996.
Esc. Susana Bergini, Act. Adj. 3152 set.28-oct.9

25º Turno
EDNA CARMEN MANZANO PORCONI
(F. 5/45/96)
Montevideo, 25 de setiembre de 1996.
Esc. Sara Carrone, Act. 3167 set.28-oct.9

28º Turno
EDNA AMELIA FERREIRA SANMARTIN de SAN MARTIN de CANOSA
(F. 5/16/91)
Montevideo, 20 de noviembre de 1991.
Esc. Giovanna Zecchini, Act. Adj. 3148 set.28-oct.9

550 de los nombres y apellidos de los hijos de las sociedades comerciales
(Ley 16.044, Artículos 3º y 5º)
Por disposición de los Señores jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de los señores enmendados con los conyugues que se indican a continuación y se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

Juzgado Letrado de Familia

6º Turno
SADI LAURA y DASTUGUE RUBEN DANIEL
DIS.LIQ.SOC.COMY. Fich. 2/95.
Montevideo, 3 de marzo de 1995.
Ma. Elia Glidice de Moura, Act. 3149 set.28-oct.9

9º Turno
BOIX STORAGE, EDUARDO FELIX y STRAUSS PEREYRA VIVIAN MARTA
DIS.LIQ.SOC.COMY. Fich. 401/96.
Montevideo, 23 de setiembre de 1996.
Esc. María Elia Glidice de Moura, Act. 3163 set.28-oct.9

12º Turno
MARTELO RAMON y GILARDI TERESA ANGELO
DIS.LIQ.SOC.COMY. Fich. 409/96.
Montevideo, 16 de setiembre de 1996.
Esc. Alba Echeverry, Act. 3166 set.28-oct.9

13º Turno
CARUSO RIVERO, GUSTAVO ENRIQUE y VEGA RODRIGUEZ, LEONOR
DIS.LIQ.SOC.COMY. Fich. 398/96.
Montevideo, 5 de setiembre de 1996.
Olga Vass Threll, Act. Adj. 3161 set.28-oct.9

14º Turno
KELLOGG PASCAL, CARLOS ENRIQUE y CARY MAY, NORA ELIZABETH
DIS.LIQ.SOC.COMY.
Montevideo, 27 de agosto de 1996.
Esc. María Pivotta Almenar de Rodríguez, Act. 3147 set.28-oct.9

26º Turno
RIESGO, WALTER y RODRIGO, MARGISA
DIS.LIQ.SOC.COMY. Fich. D/43/96.
Montevideo, 20 de setiembre de 1996.
Esc. Alberto Diacchini, Act. Adj. 3164 set.28-oct.9

27º Turno
CACERES CROZ, MARIELA YANET y ROSAS VERA, SAN ANGEL
DIS.LIQ.SOC.COMY. Fich. D/307/96.
Montevideo, 22 de julio de 1996.
Esc. Rosina Monterroso, Act. 3153 set.28-oct.9

U. Empaquetamiento
EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico 30 14 96 habilitado en Domingo Torres 4432. Debe presentarse en Centro Comercial de ANTEL por término de trasiego iniciado por el actual usuario. Plazo 30 días calendario. 3162 set.28-oct.9

Vol. Incapacitación
EDICTO.- Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 24 Turno, en los autos caratulados: "FARRO SAGASTI María Verónica - Incapacitación", Fich. VS 756/pst/91/92, se hace saber que por decreto N° 3810 de fecha 1º de setiembre de 1994, se declaró en estado de incapacidad a María Verónica FARRO SAGASTI, designándose curadora definitiva a la Sra. Sonia Graciela SAGASTI. 3150 set.28-oct.9

LA TERCERA S.O.C. (Sociedad de Operaciones Comerciales)
Constitución: 9.8.1996
Inscripción: N° D1 F° 94 Libro 4 Legajo 2705/96
Objeto: Ediciones fotográficas, libros, revistas, publicaciones.
Plazo: 30 años
Socios: ROBERTO PATINO, CUBILERO CASTELGRANDE, ANIBAL NUÑEZ
Administración: Roberto Patino
Capital: \$ 8.500 3155 set.28-oct.9

U. Uruguay Ltda.
Modificación del contrato: 12.12.95
Socios: Jorge Baranetti (26 cuotas), Miguel Lumbrie (22 cuotas), Juan Antonio Pérez Pérez (20 cuotas), Franklin Shille (20 cuotas), Luis Alberto Walsman (4 cuotas), María Anselmi (4 cuotas) y Alexander Fry (4 cuotas).
Capital social: \$ 10.000 (100 cuotas de \$ 100 cada una).
Se modifican las cláusulas: 9ª, 15ª, 16ª, 21ª y 22ª.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 16.09.96, N° 4539 del 1º 1981 al 1982 Lº 2 de Contratos (Legajo 6218/91). 3163 set.28-oct.9

20. Estímulo
ZC COMPANIA URAZUL S.A.
Reforma de Estatutos
Art. 2 - Se amplía el objeto en el estatuto incluyendo: Inspección y control de calidad, seguridad industrial, salud, relaciones comunitarias (inclusive con indígenas), trabajos de medio ambiente, estudios de impacto ambiental, etc., trabajos de ingeniería, mantenimiento mecánico, automotriz, trabajos de logística, adquisiciones, importaciones a suana, transporte, etc.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 13/9/96 N° 781 F. 643/96 L. 3 (Límites Inscripción Provincial) - Legajo N° 643/91 - Inscripción definitiva el 15/9/96. 3167 set.28-oct.9

AGUA CLARA S.A.
Objeto: En el exterior será realizar y/o administrar: A) Operaciones comerciales y financieras, B) Inversiones en bienes raíces, C) Inversiones en valores, D) Inversiones en acciones, E) Inversiones en bonos, F) Inversiones en depósitos, G) Inversiones en participaciones o adquisición de empresas que operen en los ramos prefijados, H) Importación, exportación, comisiones, representaciones, seguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporados en el exterior: I) Compra, venta, hipoteca, prenda, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar actividades permitidas por la Ley N° 11.073, U.S\$ 100.000, 100 años. Montevideo. Inscripción: 17/9/96 N° 1598 F° 1693 Lº 2, Legajo 1403/96. 3165 set.28-oct.9

Hay una manera profesional de publicar avisos judiciales

EL DIARIO ESPAÑOL

1º Turno
Los Señores jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

Juzgado Letrado de Familia
1º Turno
JESUS MARIA GARCIA RONDIN
(F. 5/4/96) Montevideo, 12 de mayo de 1996.
Laura Ventimiglia D. Act. Adj. 3149 set.28-oct.9

2º Turno
JUSAR FUJIAN
(F. 3/1/96) Montevideo, 31 de mayo de 1996.
Laura Ventimiglia D. Act. Adj. 3151 set.28-oct.9

3º Turno
CUTIA GLADYS FRANCO RONDIN
(F. 5/30/96) Montevideo, 14 de mayo de 1996.
Orosman Glanero Demarco, Act. 3146 set.28-oct.9

4º Turno
FAUSTINA FONTES NAYAN
PEÑA PALLEIRO
(F. 5/37/96) Montevideo, 28 de mayo de 1996.
Esc. Alba Echeverry, Act. 3166 set.28-oct.9

5º Turno
ANTONIO MARTINEZ LOPEZ
(F. 5/24/96) Montevideo, 18 de mayo de 1996.
Orosman Glanero Demarco, Act. 3146 set.28-oct.9

6º Turno
DOLORES DEMETRIE COLO
(F. 5/45/96) Montevideo, 25 de mayo de 1996.
Esc. Alba Echeverry, Act. 3167 set.28-oct.9

7º Turno
EBEDINA MENA DA LUZ
(F. 4/9/96) Montevideo, 10 de mayo de 1996.
Enrique Malel, Act. Adj. 3147 set.28-oct.9

8º Turno
BACHINI PARLANI DAVID
(F. 5/16/96) Montevideo, 20 de mayo de 1996.
Dra. Helena Belonakis, Act. 3157 set.28-oct.9

9º Turno
SALMA RESERUENE
(F. 5/18/96) Montevideo, 20 de mayo de 1996.
Dra. Helena Belonakis, Act. 3157 set.28-oct.9

10º Turno
LUIS GREGORIO MOISES RO
(F. 5/38/96) Montevideo, 20 de mayo de 1996.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Act. 3160 set.28-oct.9

11º Turno
ZULMA NELLY RE MACIEL
(F. 3/8/96) Montevideo, 20 de mayo de 1996.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Act. 3160 set.28-oct.9

12º Turno
CARMEN LOPEZ GONZALEZ
(F. 4/2/96) Montevideo, 17 de mayo de 1996.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Act. 3159 set.28-oct.9

13º Turno
RAFAEL ALVAREZ LOPEZ
(F. 4/10/96) Montevideo, 17 de mayo de 1996.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Act. 3159 set.28-oct.9

14º Turno
MATEO MOTIA LIBERMAN
(F. 4/12/96) Montevideo, 17 de mayo de 1996.
Olga Vass Threll, Act. Adj. 3158 set.28-oct.9

15º Turno
RAMONA GONZALEZ
(F. 3/23/96) Montevideo, 17 de mayo de 1996.
Esc. María Elia Glidice de Moura, Act. 3149 set.28-oct.9

16º Turno
ALICE HAYDEE PRON RABIN
(F. 5/3/96) Montevideo, 16 de mayo de 1996.
Esc. María Elia Glidice de Moura, Act. 3149 set.28-oct.9

17º Turno
JOSE CARCOUX WHITE
(F. 5/27/96) Montevideo, 16 de mayo de 1996.
Esc. María Elia Glidice de Moura, Act. 3149 set.28-oct.9

18º Turno
EDALIA BEDOLLA
(F. 5/10/96) Montevideo, 16 de mayo de 1996.
Esc. María Elia Glidice de Moura, Act. 3149 set.28-oct.9

19º Turno
TERESA REINA TECHERA
(F. 5/4/96) Montevideo, 16 de mayo de 1996.
Esc. María Elia Glidice de Moura, Act. 3149 set.28-oct.9

20º Turno
MIGUEL PEREZ GUERRERO
(F. 5/19/96) Montevideo, 16 de mayo de 1996.
Esc. Sylvia Condemena Harido, Act. 3151 set.28-oct.9

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

0007

027094

019846

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: HAROLDO ESPALTER,

es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden, existentes en el precedente Sellado Notarial Serie B.J. Número 280421, guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el País, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el 10 de octubre de 1996.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Documentación ESC. SANTI DUARTE
(Sección Legalizaciones) Sub - Insp. Gral.
Rep. NOTARIALES

VISTO para la certificación de la firma de:

Santi Duarte

S. C.

Esta certificación no entraña pronunciamiento alguno acerca de la validez formal del documento cuya firma se certifica.

Arancel: Art. 240 inc. D) Ley 16170 de 28.12.90

Actuación N° 53074 Recibo N° 911912

RECAUDADO EN \$VC 110 EN \$630

TIPO DE CAMBIO 4800

MONTEVIDEO 15 10 996



GLADYS Y. ALBORNOZ
SECCION LEGALIZACIONES



CONSULADO DEL ECUADOR

LEGALIZACION N° 133/96

MONTEVIDEO a 15 octubre 1996

CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECE-

DENTE DEL SEÑOR Gladys Y.

Albornoz

ES AUTENTICA

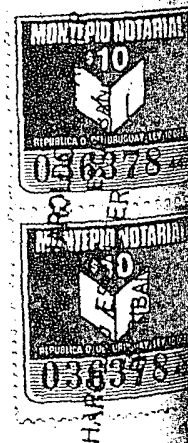
PARTIDA: II-13-a

VALOR ACTUACION \$30

ALBERTO SPENCER HERRERA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES

CONCUERDA LO TESTIMONIADO BIEN Y FIELMENTE, con sus
originales de un mismo tenor que tengo de manifiesto de
una Reforma de Estatutos de "COMPANIA URAZUL S.A.",
debidamente aprobada, inscripta y publicada. Este
testimonio comprende los Papeles Notariales Serie B] Nos.
280414 al 280421. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte
interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en
Montevideo el dia cuatro de octubre de mil novecientos
noventa y seis.

HAROLDO ESPALTER
ESCRIBANO



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que abra de -8-foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito, a 22 de octubre de 1.996

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de L DOCTOR MANUEL ROMOLEROUX, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en OCHO foja (s) útil (es), protocolizo EL documento (s) que antecede, (n)
Quito, a 22 de octubre de 1.996

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiere esta = 39 = copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 20 SET. 2001
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

027225
019848

Supervintendentes
de las Compañías de Seguros
de la República de Chile
1991
17 de Septiembre de 1991

[Handwritten signature]

"COMPANIA URAZUL S.A."

Testimonio Notarial de Estatutos Sociales

[Large handwritten flourish or signature]

Espalter
bano



Y

Nº

133059

0009



SELLADO NOTARIAL

"COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA"

ACTA. Los señores Conrado Hughes Delgado, oriental, casado en segundas nupcias con Inés Alvarez Montero, domiciliado en Juan de León 3457, Apto. 301, y Oscar Bacot, oriental, divorciado de sus primeras nupcias con Julia Elena Piñero Ferro, domiciliado en Rambla Armenia 3065, ambos mayores de edad, aprueban el siguiente estatuto.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo 1. Regida por la

Ley Nº 11.073, en especial su art. 7º, se constituye

"Compañía Urazul Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO. Artículo 2. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales y financieras en los ramos y anexos de: A) El cálculo, diseño, planificación y construcción de toda clase de obras de ingeniería, tales como: a) Trabajos para la industria hidrocarburífera (tanques, líneas de tubería, estaciones, campamentos, plataformas, vías, perforaciones, montajes electrónicos y afines); b) Trabajos para la industria minera; c) Obras civiles (puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, canales de riego, ferrocarriles, urbanizaciones, lotizaciones, edificios, casas, trabajos de irrigación, drenaje, perforaciones).

027226

08

Figura	el	Carta	X	9	9	9	3	3
Sellado								

pavimentación, acueductos, alcantarillados y afines); -

d) Trabajos eléctricos y electrónicos y de comunicacio-

nes; e) Trabajos arquitectónicos (edificios, casas, cam-

pamentos, urbanizaciones y derivados); B) Servicios pe-

troleros y mineros; C) Mantenimiento de obras (sistemas

hidrocarburíferos y de minería, carreteras, acueductos,

edificios, sistemas eléctricos y derivados); D) Suminis-

tro de mano de obra, vehículos, equipos y materiales; -

E) Planificación, construcción, promoción, compra, ven-

ta e hipotecas de inmuebles; F) Actividad, agrícola, fo-

restal y pesquera; G) Inversiones; H) Importación y ex-

portación de equipos, instalaciones, vehículos y mate-

riales para las actividades antes mencionadas; I) Aseso-

ramiento y representaciones para compañías nacionales o

extranjeras en los campos que constituyen el objeto de

la sociedad; J) Participación, constitución o adquisi-

ción de empresas que operen en los ramos preindicados. -

En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla -

con la Ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda ac-

tividad permitida por el régimen al que se acoge. -----

CAPITAL Y ACCIONES Artículo 3. El capital formado con

títulos de una o más acciones al portador de U\$S 1 ca-

da una, será de U\$S 75.000 (setenta y cinco mil dólares).

Por asamblea extraordinaria, se podrá aumentar el capi-

tal hasta U\$S 375.000, en una o más veces, sin necesi-

Sigue el Sellado Notarial
Serie Y No. 133.060 - Cande

[Handwritten signature]

Venuecho m. l. noventa y ocho 28968

10

COIO



Y

Nº 133060



SELLADO NOTARIAL

dad de la reforma del estatuto ni conformidad administrativa; la asamblea podrá delegar en el Directorio o el administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago. Artículo 4. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Artículo 5. Las asambleas de accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en la sede social o en otro lugar de la misma localidad.

Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y

al presente estatuto; deberán ser cumplidas por el órgano de administración. Artículo 6. Las asambleas serán

ordinarias, extraordinarias o especiales. Artículo 7. Cor

rresponderá a la asamblea ordinaria, considerar y reso

ver los siguientes asuntos: 1) Balance general, proyec

to de distribución de utilidades, memoria e informe del

síndico o comisión fiscal y toda otra medida relativa a

la gestión de la sociedad que le competa resolver con

forme a la ley y al estatuto o que sometan a su dec

sión el administrador o el directorio, y la comisión

fiscal o el síndico. 2) Designación o remoción del admi

nistrador, de los directores, de los síndicos o de los

miembros de la comisión fiscal. 3) Responsabilidades.

Según el Sello Notarial

Serie Y No. 133060-69

HAROLDO ESPALTER
ESCRIBANO

Signo	ef	Libro	9	Folio	7	3	4
Sellado	X	Luz Soto Soto					

027227

019850

del administrador o de los directores del síndico o de los miembros de la comisión fiscal. Artículo 8. Corresponderá a la asamblea extraordinaria, resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y en especial: 1. Cualquier modificación del estatuto. 2. Reintegro del capital. 3. Rescate, reembolso y amortización de acciones. 4. Fusión, transformación y escisión. 5. Disolución de la sociedad, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 6. Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones. 7. Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060.

También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de competencia de la asamblea ordinaria, sea necesario resolver urgentemente. Artículo 9. La asamblea ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La extraordinaria, en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. Serán convocadas por el órgano de administración o de control. Artículo 10. Los accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir al órgano de administración o al de control, la convocatoria de la asamblea extraordinaria in-

Sigue el Sellado Notarial

Serie Y No. 133.061 - Contable

H. Soto Soto
HACIENDO LEGAL



Y

Nº 133061



SELLADO NOTARIAL

dicando los temas a tratar. El órgano de administración o de control, deberá convocar la asamblea, para realizarse dentro del plazo máximo de 40 días corridos de recibida la solicitud; si omitiera hacerlo, la convocatoria podrá ser hecha por cualquier director, o cualquier miembro de la comisión fiscal, o por el órgano estatutario de control o judicialmente. Artículo 11. La convocatoria se publicará por lo menos tres días en el Diario Oficial y en otro diario, con una anticipación mínima de diez días hábiles y no mayor de treinta corridos. Contendrá la mención del carácter de la asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. Artículo 12. La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los tres días corridos siguientes y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo, ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, pudiéndose darse la asamblea en segunda convocatoria para el mismo día, una hora después. Artículo 13. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Artículo 14. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por

Acto N.º 133061 - C.º 133061 - C.º 133061

HAROLDO ESPARTEIR

ESCRIBANO

Seguro
Sollado

1 9 7 7 3 5
X *uno uno setenta y tres*

027228
019851

dor de Bolsa, por el depositario judicial, o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para su admisión a la asamblea. El registro de accionistas se abrirá diez días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Artículo 15. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, cuando sea especial para una asamblea. No podrán ser mandatarios los administradores, directores, síndicos, integrantes de la comisión fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Artículo 16. Las asambleas serán presididas por el administrador, el presidente del directorio o su reemplazante, y en su defecto, por la persona que designe la asamblea. El Presidente de la asamblea será asistido por un secretario designado por los accionistas asistentes. Artículo 17. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida, cualquiera sea el número de accionistas presen-

Sigue el Sellado Notarial
Serie Y No. 104.264 - Lambé.
H. [signature]



12

0012

Y

Nº 104264



SELLADO NOTARIAL

Serie 4 No. 137.061.166 ante.

HAROLDO ESPALTER

ESCRIBANO

tes. Artículo 18. La asamblea extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria requerirá la concurrencia de accionistas que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums, deberá ser convocada nueva asamblea para constatar el mismo orden del día, que sesionará con la concurrencia de accionistas que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto.

Artículo 19. Las resoluciones de las asambleas ordinarias en primera convocatoria, serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria, las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra, a todos los efectos de la ley 16.060.

Artículo 20. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias, deberán ser adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto.

Signo
Sello

1 9 7 3 7
X

027229

019852

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. Artículo 21. La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un directorio. La asamblea de accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del directorio. Artículo 22. El administrador o los directores serán designados anualmente en la asamblea de accionistas. Artículo 23. La asamblea de accionistas, en cualquier momento, podrá designar suplentes respectivos o preferenciales para suplir al administrador o a los miembros del directorio para el caso de vacancia temporal o definitiva. Artículo 24. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio de comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitadas para ello. Los administradores o directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación. Artículo 25. El administrador o los miembros del directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen, y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente. Artículo 26. El directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier di-

Signo el Sello Notarial

Serie Y No. 104265 - ante

H. [Signature]



SELLADO NOTARIAL

rector podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros, hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido si no lo hiciera, podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia, autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría de componentes. Artículo 27. El administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrán: A) Comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las siguientes facultades: 1. Desistir de la demanda; 2. Poner y absolver posiciones; 3. Prestar el juramento decisorio y deferirlo en caso único de no tener otras pruebas; 4. Conciliar, transigir; 5. Someter el juicio a la decisión de árbitros, salvo el caso en que la Ley preceptúe su nombramiento; 6. Hacer cesión de bienes o solicitar quitas

Serie Y No. 104265 - Contable

HAROLDO ESPALTER

ESCRIBANO

Signo
Sillado

Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25

027230

019853

esperas, y acordar estas últimas; 7. Renunciar expresa-
mente los recursos legales; 8. Recibir judicialmente -
el pago de la deuda; F) Distribuir dividendos proviso-
rios, en los términos establecidos por la Ley 16.060, -
que deberán ser ratificados por la primera asamblea de
accionistas a realizarse; C) Realizar todo acto civil o
comercial reputado útil al objeto social. Artículo 28.

El administrador, o el Presidente o el Vicepresidente -
actuando indistintamente o dos directores cualesquiera
actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. ---

SINDICATURA. Artículo 29. La asamblea podrá crear la --
Sindicatura y designar sus titulares y suplentes prefe-
renciales o respectivos, a pedido de accionistas que re-
presenten por lo menos el 20% (veinte por ciento) del -
capital integrado, aunque ello no figurase en el orden
del día; la fiscalización durará hasta que una nueva a
samblea resuelva suprimirla. ---

TRANSITORIO. Artículo 30. La Asamblea nombrará el pri-
mer Directorio o Administrador. Hasta que el primer Di-
rectorio o el primer Administrador entren en funciones,
los fundadores indistintamente tendrán sus facultades.
También actuando indistintamente los fundadores podrán
contestar observaciones allanándose a las mismas, modi-
ficando o no el texto del estatuto. Para tramitar esta
constitución y las inscripciones en las oficinas que -

Signo e/ Sellado Notarial

Serie Y No. 11478-6ante

Herrera

HAROLDO ESPERTER
ESCRIBANO

44

Nº 111478

SELLADO NOTARIAL

corresponda, se autoriza en forma indistinta a los firmantes, al Cr. Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Rezes de Lublinerman, y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas.

Montevideo, 3 de Julio de 1991.

Conrado Hughes Delgado

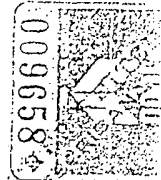
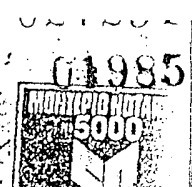
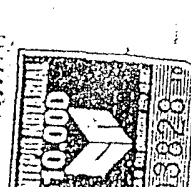
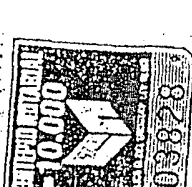
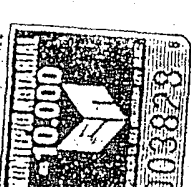
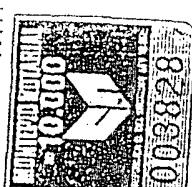
Oscar Bacot

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento Conrado Hughes Delgado Oscar Bacot cuyos datos personales surgen del documento que antecede, y previa lectura que les efectué del mismo así lo otorgaron y firmaron por ante mí. En fe de ello, a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el tres de julio de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que el tipo comprador del Banco República, hoy es N\$ 2.000 por dólar.

7.13
750.000
139.750

NOTARIAL
000
828

NOTARIAL
000
828



Heure et Jour a l'acte de l'acte

[Handwritten signature]

Sigue e Sellado Notarial

Serie 7 No. 167701-Lambe

[Handwritten signature]
HAROLDO ESPALTE

Sig.	1	9	9	9	5	2	-
9	uno	nueve	nueve	nueve	cinco	dos	-

Se justificarán dichos extremos ante esta Inspección General dentro del plazo fijado.

3º) Notifíquese, devuélvase los estatutos presentados y dese testimonio para la inscripción del contrato en el Registro Público y General de Comercio, tómese nota y cumplido chívase.

EL INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA

Ernesto Beltrán
Sr. ERNESTO BELTRÁN ROS

Sigue el Sello de Notarial

Sigue el Sello de Notarial



SUPLE PAPEL NUMERADO

027232

019855

A N° 228562

Y - B - N° 167701

SELLADO NOTARIAL

ANTECEDE	SERIE	2	2	1	5	2	1
SAU	A	dos	dos	uno	cinco	dos	uno

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.

Montevideo, 17 de julio de 1991.

VISTO: La gestión de aprobación de estatutos promovida por
COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA _____, constituida -
al amparo del artículo 7° de la Ley N° 11.073 de 24 de ju-
nio de 1948,

RESULTANDO: Que son lícitos los fines de la Sociedad y sus
estatutos no contienen cláusulas contrarias a las normas le-
gales y reglamentarias vigentes.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 252, 253, 409 y 516
inciso 2° y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de
setiembre de 1989 y los arts. 3° y 4° de la Ley N° 2.230 de
2 de junio de 1893.

EL INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA

RESUELVE

1°) APROBAR: Los estatutos de COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANO-
NIMA _____

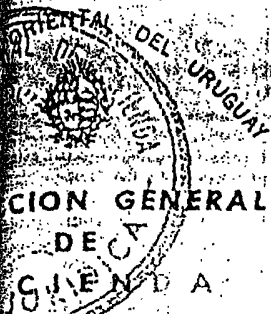
2°) FIJAR un término de 120 días a partir del siguiente a
la notificación de esta resolución, dentro del cual deberán
verificarse las suscripciones e integraciones mínimas de ca-
pital previstas en el artículo 3° de la citada Ley N° 2.230.

Señalado Notarial
Serie 7 No. 111478 - Lende

HAROLDO ESPALTER
ESCRIBANO

Sigue el Sellado Notarial
Serie Y No. 167713 - Carate


HAROLDO ESPALTER
ESCRIBANO



-9-
A N° 199952
Y N° 167702
SELLADO NOTARIAL



AREA JURIDICA
SECTOR PRIVADO

Montevideo, 25 JUL. 1991

Concurra al presente Testimonio en todos sus términos con
la documentación original referida en expediente COMPANIA URA-
301 SA. que se tuvo a la vista y con la que se hizo un cotejo,
el cual se expide en Montevideo el 25 JUL. 1991

[Signature]
Fdo. Daniel Arellano
SUB-DIRECTOR DE DIVISION

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO
MONTEVIDEO

Presentado hoy, CIENDE DE Agosto
de mil novecientos NOVENTA Y UNO
a las 14 y 32 horas e inscripto en este Registro con el
N° 975 del F° 9405 al F° 9410 y del
Libro N° 3 de Estatutos. Se pagó Impuesto Ley
Ley N° 15.737. Recibo N°
de fecha
Legajo N° 6435/91

Serie Y No. 167701-601
[Signature]
HAROLD ESPALTER
ESCRIBANO

[Signature]
GERARDO G. MARICHAL GARCIA
ESCRIBANO

Jorge Craca,
Clara Chelberg,
Marta G. P.
enol lug. Hugo Alvarez.

representante de los concursantes.

INSCRIPCIONES

interesados deberán llenar el formulario de inscripción que proporciona el Departamento de Promoción e Ingresos.

Los formularios de inscripción deberán remitirse a dicho departamento, (piso 10, Oficina 1007), conjuntamente a la documentación que acredite estudios cursados, 29.27.69 - 29.27.84 o interno 331/319).

PLAZO DE INSCRIPCION

El plazo de inscripción vence el día 4/9/91 a la hora 16.

REPRESENTANTE DEL PERSONAL EN EL EXAMEN EXAMINADOR

En relación a la elección del representante del personal se hará la reglamentación aprobada por R 90.2536 de adjunta. - Eitel Zanetti, Contador Público Jefe de Promoción y Calificación.

((Cta. Cte.)) Jpub 44404 Set 11 - v Set 11

Montevideo, 4 de setiembre de 1991.

Director de la Dirección Nacional de Impresiones y Relaciones Oficiales.

Con la mayor consideración: No a usted disponga durante 3 días corridos la recepción de los edictos que notifican al señor Venancio Santalicio Chianotto. La factura respectiva deberá remitirse a la Oficina de Acreedores de esta Administración. Saludo a usted atentamente.

((Cta. Cte.)) Jpub 44472 Set 11 - v Set 11

Montevideo, 4 de setiembre de 1991.

Director de la Dirección Nacional de Impresiones y Relaciones Oficiales.

Con la mayor consideración: No a usted disponga durante 3 días corridos la recepción de los edictos que notifican al señor Julio Pérez. La factura respectiva deberá remitirse a la Oficina de Acreedores de esta Administración. Saludo a usted atentamente.

((Cta. Cte.)) Jpub 44473 Set 11 - v Set 11

A.N.E.P. CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL NOTIFICACION

ACTO. - Se notifica a los docentes LINTA MABEL, PRIERA CASAS; NIEVES CECILIA, JUSTOS, PRIERA; NORA BEATRIZ, MEDINA DAMIAN; el CODICEN de la ANEP por resolución 1 Acta 52 de 20 de setiembre de 1990, dispuso "No hacer lugar a solicitud" (expediente 4/6350/88, 4/6103/88; 4/4/88).

((Cta. Cte.)) Jpub 44408 Set 11 - v Set 13.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARIA

Los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial N° 4.716, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de 19 de agosto de 1991, se autorizó a MARIA FEDERICA SIAW GONZALEZ para ejercer la profesión de Escribano Público en el territorio de la República. - Montevideo, 9 de setiembre de 1991. - Dra. María A. González Conzi de Pro, Prosecretaria.

((NS 7.040,00)) Jpub 34720 Set 11 - v Set 11

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TRIGESIMO TURNO PÉRDIDA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA

ACTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Trigésimo Turno, dictada en los autos caratulados: VIANES, MIRTHA ELIZABETH c/ JORGE BARRERA "P.P.P. y Aux. de Pobreza" (Ficha D. 181/1991), llama y emplaza a Jorge Barrera para que comparezca a defenderse en dicho juicio por el

ESCRIBANO



que comparezca estar a derecho en dicho juicio por el

27) (R. 2010/155) Jpub 44402 Set 11 - v Set 11

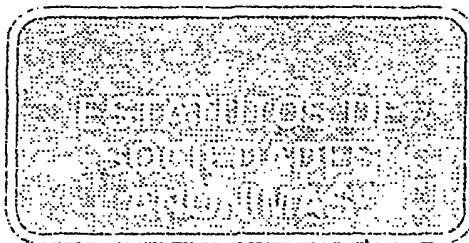
Notificación. Notifíquese por esta vía a Delia Raquel Correa Corbu de Rodríguez, la resolución del Directorio de A.N.T.E.L. N° 1776/90 de fecha 28.11.90, recaída en expediente 6580/223/90 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Gestión Clientes de Montevideo relativa a la deuda del servicio 58 70 93, de Montevideo a nombre de Delia Raquel Correa Corbu de Rodríguez, por un monto de \$ 267.145,00 (Nuevos pesos doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cinco con 00/100), calculada al día 02.10.90. 2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor, Asesoría Leñada de A.N.T.E.L. - Susana G. Peruzzo.

27) (Cta. Cte.)) Jpub 44264 Set 11 - v Set 13

Expediente 6580/277/90

Notificación. Notifíquese por esta vía a Juan José Álvarez Romero la resolución del Directorio de A.N.T.E.L. N° 1940/90 de fecha 19.12.90, recaída en expediente 6580/277/90 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Gestión Clientes de Montevideo relativa a la deuda del servicio 58 91 90 de Montevideo a nombre de Juan José Álvarez Romero, por un monto de \$ 622.219,00 (Nuevos pesos seiscientos veintidos mil doscientos diecinueve con 00/100), calculada al día 13.11.90. 2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor, Asesoría Leñada de A.N.T.E.L. - Susana G. Peruzzo.

27) (Cta. Cte.)) Jpub 44265 Set 11 - v Set 13



URUMEX SOCIEDAD ANONIMA

Capital: \$ 34.000.000.

Plazo: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, extractivos, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutas del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, vestimenta, veterinaria y vidio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de Ingeniería Civil, Industrial, Química y Electrónica, instalaciones sanitarias; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales en vigencia.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 19 de agosto de 1991, con el N° 1322 del folio 12249 al folio 12256 v., del libro N° 1 de Estatutos. Legajo N° 6937/91.

28) NS 102.300,00 Jpub 34344 Set 11 - v Set 11

Capital: \$ 34.000.000.

Plazo: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Su objeto en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, editorial, electrónica, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, extractivos, fibras sintéticas, frutas del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, vestimenta, veterinaria y vidio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de Ingeniería Civil, Industrial, Química y Electrónica, instalaciones sanitarias; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales en vigencia.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 19 de agosto de 1991, con el N° 1322 del folio 12249 al folio 12256 v., del libro N° 1 de Estatutos. Legajo N° 6937/91.

28) NS 102.300,00 Jpub 34344 Set 11 - v Set 11

COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 19 de agosto de 1991, con el N° 1322 del folio 12249 al folio 12256 v., del libro N° 1 de Estatutos. Legajo N° 6937/91.

28) NS 102.300,00 Jpub 34344 Set 11 - v Set 11

Capital: \$ 75.000.

Duración: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

OBJETO: Su objeto en el campo de administrar operaciones comerciales, financieras, en los ramos y anexos de planificación y construcción de obras de ingeniería, tales como: a) Trabajos hidrocarburíferos (tanques, líneas, campamentos, plataformas, válvulas, bombas, etc.); b) Trabajos eléctricos y afines; c) Obras civiles (puentes, aeropuertos, canales de riego, etc.); d) Obras de comunicaciones, etc.; e) Obras de construcción de edificios, casas, campamentos, etc.; f) Servicios petroleros, tales como: perforación, mantenimiento de obras (sistemas hidráulicos, carreteras, acueductos, etc.); g) Suministro de equipos y materiales; h) Promoción, compra, venta, etc.; i) Actividad, agrícola, ganadera, etc.; j) Importación y exportación de vehículos y materiales; k) Asesoramiento, etc.; l) Representaciones, comisiones y consignaciones; m) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales en vigencia.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 19 de agosto de 1991, con el N° 1322 del folio 12249 al folio 12256 v., del libro N° 1 de Estatutos. Legajo N° 6937/91.

28) NS 102.300,00 Jpub 34344 Set 11 - v Set 11

En lo sucesivo...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



CONCUERDA LO TESTIMONIADO BIEN Y FIELMENTE, con sus originales de un mismo tenor que tengo de manifiesto de los Estatutos Sociales de "COMPANIA URAZUL S.A.", persona jurídica hábil, habiéndose constituido por acta otorgada por sus fundadores en esta ciudad el día 3 de julio de 1991, cuyas firmas certificó la Esc. Esther Reitzes, tratándose de una sociedad anónima financiera de inversión (holding), regida por la ley No. 11.073 y, en especial, por su art. 7o., cuyos estatutos fueron debidamente aprobados por la Inspección General de Hacienda por resolución del 17 de julio de 1991, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el No. 975 del Fo. 9403 al Fo. 9410 vto. del Lo. 3 de Estatutos y publicados en forma legal, estando la sociedad vigente a la fecha. EN FE DE ELLO y a solicitud de la sociedad de referencia, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

ARANCEL OFICIAL
Arancel Art.: 8...
Honorario: RS 1800...
Mont. Not.: RS 334...
Fdo. Gremial: RS 1...-

[Signature]



[Signature]

[Signature]
HAROLDO ESPALTER
ESCRIBANO





REMA CORTE
JUSTICIA

18

0018

STI
art
O
artu
alic
or
UD
DE
EV
AC
ocu
La
T
ega

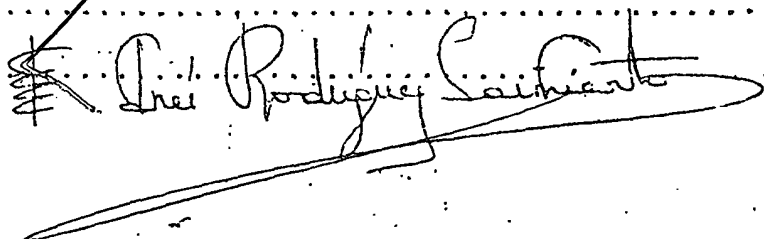
-----REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY-----
-----SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-----
-----LEGALIZACIONES-----

CERTIFICO QUE: HAROLDO ESPALTER

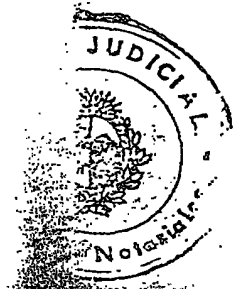
es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden,
existentes en el precedente Sello Notarial Serie ... Y
167717
Número, guardan similitud con los que obran
en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte -
de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a
la fecha de la intervención notarial precedente.-

EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante -
el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República
Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación -
ante las Autoridades Consulares acreditadas en el País,
que así lo aceptaren, expido el presente que sello, sig
no y firmo en la ciudad de Montevideo, el 8 de noviembre
de 1991.-

3.3.7



Esc. INES RODRIGUEZ SARMIENTO
SERVICIOS NOTARIALES
Registro de Testamentos
y Legalizaciones



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento de Documentación Consular
(Sección Legalizaciones)

-11-

027235
019858

O para la certificación de la firma de:

Luis Boduriz
Luis C. de Boduriz

La certificación no implica pronunciamiento alguno acerca de la validez formal del documento el cual se certifica.

Nº 31495 Recibo Nº 566411

PAGADO EN SVC. 2.50 EN N\$ 31.000

DE CAMBIO 12.400

TEVIDEO 12/11/91



Glady's Albornoz
GLADYS ALBORNÓZ
SECCIÓN LEGALIZACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR
LEGALIZACION Nº 91

MONTEVIDEO a 13/NOV.191

CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SEÑOR *Glady's Albornoz*

ES AUTENTICA

PARTIDA: II-13-d

VALOR ACTUACION U\$S 30.-

Alberto Spencer Herra
ALBERTO SPENCER HERRERA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES





X

Nº 90100819

SELLADO NOTARIAL
CERTIFICADO DE VIGENCIA

HAROLDO ESPALTER, escribano, CERTIFICO QUE: I) "COMPANIA

URAZUL S.A.", persona juridica hábil, fue constituida

por acta otorgada por sus fundadores en esta ciudad el

día 3 de julio de 1991, cuyas firmas certificó la Esc

Esther Reitzes, tratándose de una sociedad anónima

financiera de inversión (holding), regida por la ley No

11.073 y, en especial, por su art. 7o. II) Sus Estatutos

Sociales fueron debidamente aprobados por la Inspección

General de Hacienda por resolución del 17 de julio de

1991, inscriptos en el Registro Público y General de

Comercio con el No. 975 del Fo. 9403 al Fo. 9410 vto.

del Lo. 3 de Estatutos y publicados en forma legal,

estando el plazo de la sociedad vigente a la fecha.

III) Los Estatutos Sociales originales de referencia no

han sido reformados en forma alguna, por lo que se

mantienen vigentes e incambiados a la fecha de este

certificado. EN FE DE ELLO y a solicitud de la sociedad

de referencia, expido el presente que sello, signo

firmo en Montevideo el día treinta y uno de octubre de

mil novecientos noventa y uno.

E

HAROLDO ESPALTER
ESCRIBANO

OFICIAL

6

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000

S. 66000



Y N° 167718

SELLADO NOTARIAL



027236

019859

ACTA DE DIRECTORIO

En Montevideo, el día treinta y uno de octubre de 1991, se reúne el Directorio de "COMPAÑIA URAZUL S.A.", con la presencia del Sr. Oscar Bacot, en su calidad de Presidente.

Abierto el acto, el Presidente designado por Asamblea Extraordinaria del día de hoy toma posesión de su cargo.

Acto seguido, el Presidente expresa que es necesario tratar y decidir respecto al establecimiento de una sucursal en Ecuador y el nombramiento de Apoderado de la misma.

Luego de revisadas estas propuestas, el Directorio resuelve por unanimidad:

1) Que "Compañía Urazul S.A." abra una sucursal en Ecuador para operar por un periodo de tiempo indefinido, y que se remitan las solicitudes ante las autoridades correspondientes en Ecuador para abrir esta sucursal y para llevar a cabo sus operaciones de acuerdo con las leyes del Ecuador.

2) Que la sociedad suministre el capital inicial para establecer la sucursal con una cantidad de sucres equivalente a U\$555.000.-

3) Que el Sr. Arquitecto Diego Andrade Alvarez sea nombrado apoderado de la Compañía en Ecuador.

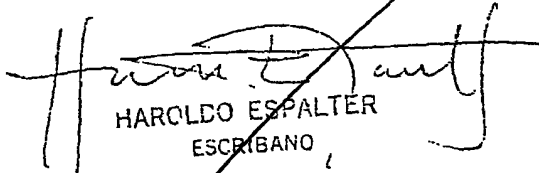
4) Que la sociedad otorgue un Poder a favor del Sr. Diego Andrade Alvarez, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, con Cédula No. 17.0274963-9, confiriéndole pleno poder y autoridad para representar a la sociedad en Ecuador.

Dicho poder será otorgado y firmado por el Sr. Oscar Bacot en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad, ante el Esc. Haroldo Espalter.

No siendo para más se levanta la sesión.

CUERDA LO TESTIMONIADO BIEN Y FIELMENTE, con su original de un mismo tenor que tengo de manifiesto de un Acta de Directorio de "COMPANIA URAZUL S.A." de fecha 31 de octubre de 1991, que luce asentada en el Libro de Resoluciones, Actas de Directorio y Copiador de Cartas de la sociedad de referencia que tengo de manifiesto, anotado por el Registro Público y General de Comercio con el No. 12.064 al Fo. 53 del Lo. 50 el día 20 de setiembre de 1991. EN FE DE ELLO y a solicitud de la sociedad de referencia, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

E


HAROLDO ESPALTER
ESCRIBANO

-----REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY-----

-----SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-----

-----LEGALIZACIONES-----

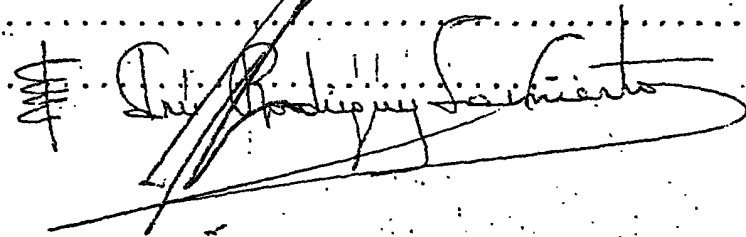
CERTIFICO QUE: HAROLDO ESPALTER

es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden,
existentes en el precedente Sellado Notarial Serie Y ...
Número 167718

....., guardan similitud con los que obran
en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte -
de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a
la fecha de la intervención notarial precedente.-

EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante -
el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República
Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación -
ante las Autoridades Consulares acreditadas en el País,

que así lo aceptaren, expido el presente que sello, sig
no y firmo en la ciudad de Montevideo, el 8 de noviembre
de 1991.-



Esc. INES RODRIGUEZ SARMIENTO
SERVICIOS NOTARIALES
Registro de Testamentos
y Legalizaciones

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento de Documentación Consular
(Sección Legalizaciones)

0021

VISTO para la certificación de la firma de:

José Godínez
Inf. C. de Fichas

Esta certificación no implica pronunciamiento alguno acerca de la validez jurídica del documento cuya firma se certifica.

Actuación N° 31498 Recibo N° 566411

RECAUDADO EN SVC 2.50 EN N\$ 31.000

TIPO DE CAMBIO 12.400

MONTEVIDEO 12/11/91



Gladys Alborno
GLADYS ALBORNOZ
SECCIÓN LEGALIZACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR

LEGALIZACION N° 89.-

MONTEVIDEO a 13/NOV.191

CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECE-

DENTE DEL SEÑOR Gladys

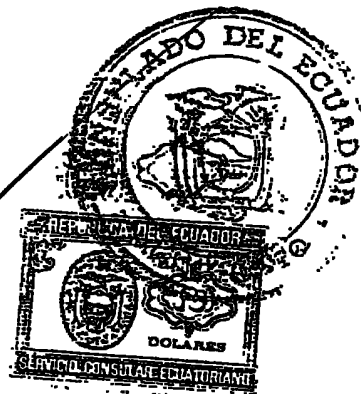
Alborno

ES AUTENTICA

PARTIDA: II - 13 - d -

VALOR ACTUACION U\$S 30.-

Alberto
ALBERTO SPENCER HERRERA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES

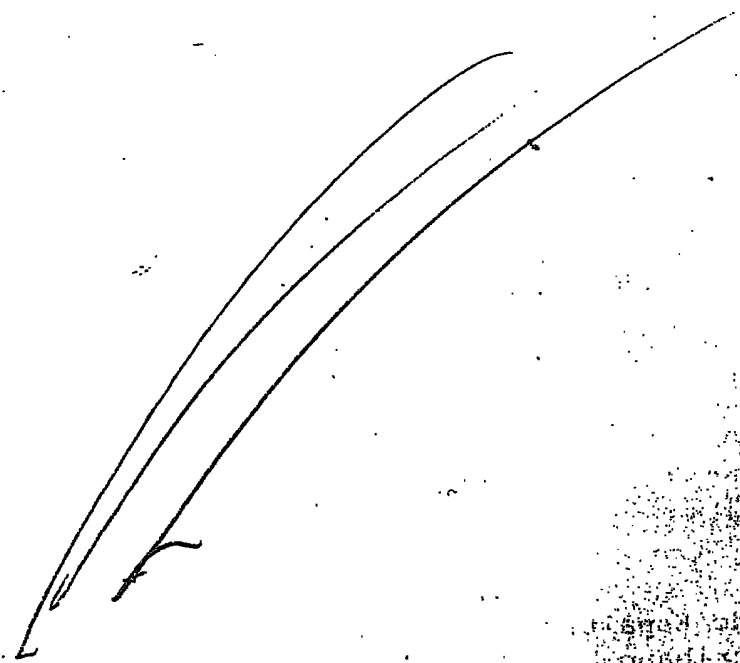


027238
019861

14

"COMPAÑIA URAZUL S.A."

Certificado de Vigencia

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping, curved strokes that form a cursive shape.

oldo Espalter
Escribano

"COMPAÑIA URAZUL S.A."

Testimonio Notarial de Acta de Directorio

Haroldo Espalter
Escribano

027239

RTE

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: HAROLDO ESPALTER

es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden,
existentes en el precedente Sellado Notarial Serie

Número 901098, guardan similitud con los que obran

en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte

de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a

la fecha de la intervención notarial precedente.

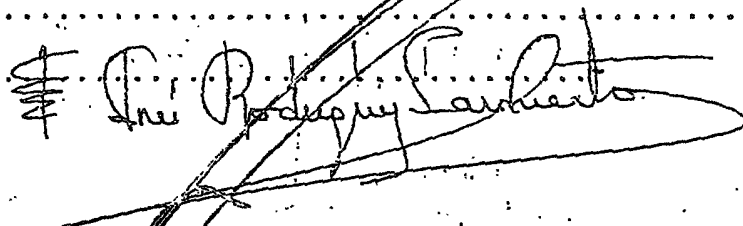
EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante

el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República

Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación

ante las Autoridades Consulares acreditadas en el País,

que así lo aceptaren, expido el presente que sello, sig
no y firmo en la ciudad de Montevideo, en 8 de noviembre
de 1991.-



ES INES RODRIGUEZ SARMIENTO
SERVICIOS NOTARIALES
Registro de Testamentos
y Legalizaciones

3.3.7

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento de Documentación Consular
(Sección Legalizaciones)

0023

VISTO para la certificación de la firma de:

Sup. E. de Fustberg
Sup. E. de Fustberg

Esta certificación no implica pronunciamiento alguno acerca de la validez o invalidez del documento cuya firma se certifica.

Actuación N° 31497 Recibo N° 566411

RECAUDADO EN SVC 2.50 EN N\$ 31.000

TIPO DE CAMBIO 12.400

MONTEVIDEO. 12/11/91



Alborno
CLAYTON ALBORNOS
SECCIÓN LEGALIZACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR

LEGALIZACION N° 90.-

MONTEVIDEO a 13/NOV. 1991

CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECE-

DENTE DEL SEÑOR *Alborno*

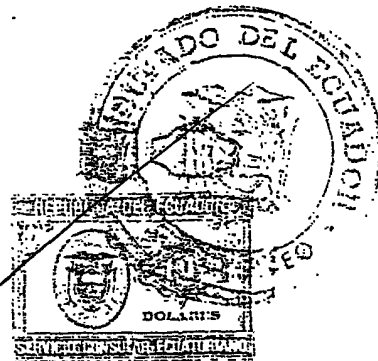
Alborno

ES AUTENTICA

PARTIDA: II-13-d

VALOR ACTUACION US\$ 30.-

Alberto
ALBERTO SPENCER HERRERA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES



ZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy, a petición del -
señor Doctor Manuel Romolero Riofrío, en el Registro de
Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena actual-
mente a mi cargo, en Dieciocho fojas útiles protocolizo-
los documentos que anteceden. Quito, a Diecinueve de Noviem-
bre de mil novecientos noventa y uno.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí; en fe de

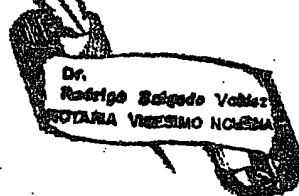
DECIMA
confiero esta PRIMERA

COPIA CERTIFICADA, firmada

lada en Quito, a treinta de septiembre de mil novecien-
noventa y dos.

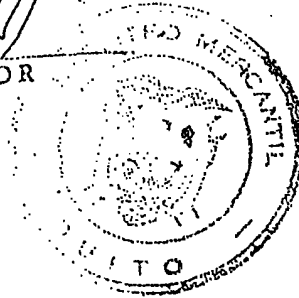
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



19 Diciembre de 1991
 (25006) bajo el número 2512
 se halla
 Anexo copia de la presente escritura
 en esta Protocolización.
 de 02 de 1992

REGISTRO MERCANTIL
 EL REGISTRADOR



PROTOCOLIZACION: A petición de PARTE
 INTERESADA, el día de hoy, en el Registro
 de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en DIECISEIS
 foja (s) útil (es), protocolizó LOS ento (s)
 que antecede(n)
 Quito, a

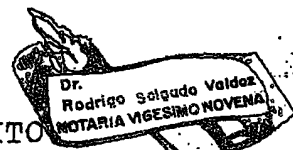
17 SEP 1998

DR. LUIS VILLAFUERTE
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Se protocolizó ante el Doctor Luis
 Enrique Villafuerte, Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón
 Quito, en f3 de ello confiero esta = 28 = COPIA CERTIFICADA,
 firmada y sellada en Quito, a cuatro de diciembre del año dos
 mil.

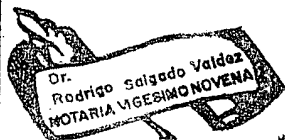
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



019864

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PARTE
INTERESADA, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en - 25 -
foja (s) útil (es); protocolizo LOS documento (s)
que antecede (n) 20 SET. 2001
Quito, a

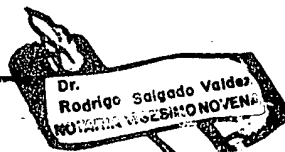


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fé de ello
confiero ésta - 88 -
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a

EL NOTARIO

[Signature]
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ





3025

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 05.Q.IJ. DOS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 01 de junio del 2.005, bajo el número 1403 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2512 del Registro Mercantil de diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, a fs 4270 vta., Tomo 122.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Protocolización de AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL de la Compañía Extranjera " URAZUL S.A. ", efectuada el 20 de septiembre del 2.001. ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 21103.- Quito, a quince de junio del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-